4600010930

OTROSI AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 4600010930 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA- SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL Y LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE ITAGUI.

Entre los suscritos a saber: **LINA MARIA BUSTAMANTE SANCHEZ,** mayor de edad, vecina de Medellín, identificada con cédula de ciudadanía número 52.153.648, actuando en calidad de **SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA,** nombrada en propiedad mediante Decreto Departamental N°2020070000001 del 01 de enero de 2020, facultada para la celebración de contratos mediante Decreto Departamental N°0007 del 2 de enero de 2012, previa aprobación del Comité Interno de Contratación y Comité de Orientación y Seguimiento COS; quien para los efectos de este contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO – Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia,** de una parte y de la otra, **DIEGO LEÓN MUÑOZ ZAPATA**, también mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 15.504.378 de Copacabana, actuando en su calidad de **GERENTE**, obra en nombre y representación legal de la **ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE ITAGUI,** con NIT. 890.980.066-9, debidamente facultado para suscribir el presente documento mediante Acuerdo N°21 del 20 de diciembre de 2019, quien para efectos del presente documento se denominará **LA ESE,** hemos acordado **ADICIONAR Y MODIFICAR** el contrato interadministrativo de prestación de servicios 4600010930 suscrito el 7 de septiembre de 2020, de conformidad con las cláusulas que se consignan, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que en el mes de septiembre de 2020, la ESE Hospital San Rafael de Itagüí facturó con cargo al Contrato 4600010930 la suma de $425.150.811, valor que supera ampliamente los topes establecidos en el presupuesto disponible. En este mes un solo usuario tuvo una hospitalización en la Unidad de Cuidados Intensivos por una patología compleja y muy prolongada, la cual fue causa de una factura por valor de $283.006.507. Después de realizarse la auditoría a la facturación anterior por parte de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, se avaló la suma de $410.927.627 (Ver Informe de Seguimiento al Contrato No. 01 de 20/10/2020). En el escenario anterior, la ejecución de los recursos del contrato, no van a alcanzar hasta el mes de diciembre de 2020. **2)** Que para garantizar la continuidad de la prestación de servicios de salud, para la población pobre no afiliada al sistema de salud a través de la contratación con la ESE Hospital San Rafael de Itagüí, se hace necesario adicionar el presente contrato hasta por el 50% del valor inicial y así dar cabal cumplimiento a las competencias en prestación de servicios de salud de la entidad territorial. La adición del contrato, garantizará, además, mantener un flujo de recursos suficientes

para pagar las atenciones de la población no afiliada que ha venido realizando el Hospital San Rafael y de paso permitirá conservar las tarifas más costo efectivas que se pactaron con el contratista para la facturación de las atenciones en el marco de la contratación. **3)** Que la alternativa que proponemos y observamos más viable, en aras de garantizar la continuidad de la prestación de los servicios por parte de la ESE Hospital y en el marco de la contratación, es gestionar recursos de la actual vigencia hasta por el 50% del valor del contrato, para tramitar una adición en valor y realizar un otrosí al contrato 4600010930 ESE Hospital San Rafael de Itagüí, modificando la forma de pago. **CLAUSULA PRIMERA:** La Cláusula Sexta del contrato principal correspondiente a VALOR Y FORMA DE PAGO, se adiciona en la suma de **$250.000.000** y se modifica la forma de pago, quedando de la siguiente forma: **CLAUSULA SEXTA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos el valor total del presente contrato será de **SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L ($750.000.000);** por tratarse de servicios de salud están excluidos de IVA (Artículo 476 del Decreto 624 de 1989 Estatuto Tributario - modificado por el artículo 48 de la Ley 488 de 1998 y Ley 1607 de 2012). **LA SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA PAGARÁ AL CONTRATISTA** el valor del presente contrato de la siguiente forma: **1)** El presupuesto se distribuye en tres cuotas de $250.000.000 cada una, como monto máximo para el pago en los meses de septiembre, octubre y noviembre. Para cada pago el contratista presentará en los primeros diez días del mes la facturación correspondiente a servicios prestados con cargo al contrato en el mes anterior y el supervisor procederá de la siguiente forma: generará un Informe de seguimiento para autorizar el desembolso, hasta por el 80% del valor facturado, sin superar el tope asignado para el pago cada del mes. **2)** El informe de supervisión, junto con los soportes requeridos legalmente, serán entregados por la supervisión en la Dirección de Gestión Integral de Recursos, para que se realice el desembolso. **3)** Posteriormente el supervisor del contrato realizará la auditoría de los servicios sobre los cuales autorizo el pago y como producto de la misma genera el correspondiente informe de supervisión, en el cual especificará la cifras facturadas, glosadas y avaladas definitivas y dejará documentado el resultado de la auditoría y los reconocimientos y/o descuentos a que haya lugar. **PARAGRAFO 1:** Si se presentaran saldos sin ejecutar de meses anteriores y en un mes posterior se presentará facturación por encima del tope, el supervisor podrá autorizar en dicho mes un pago por encima de lo establecido, hasta consumir el saldo disponible, según valor asignado al rubro presupuestal. **PARAGRAFO 2**: Si el supervisor está al día con la revisión de la facturación presentada por el contratista, podrá autorizar el pago cada mes con lo avalado definitivo. **PARAGRAFO 3**: En todo caso, el pago mensual no podrá superar el PAC estipulado. **PARÁGRAFO 4.** Para cada pago se

requiere el informe de seguimiento a la contratación estatal, la verificación de que el contratista está al día en el pago de los aportes a salud, pensiones y parafiscales y que está cumpliendo con las obligaciones contractuales. **CLAUSULA SEGUNDA: FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Las erogaciones que **EL DEPARTAMENTO- SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA** deba hacer en virtud del presente contrato se imputará a los rubros presupuestales números A.2.3.1.1.3/1116/0-PS2621/330103000/070056 por $170.000.000 y A.2.3.1.1.3/1116/0-PS2619/330103000/070056 por $80.000.000 denominado Prestación de Servicios Red Pública, de conformidad con la Disponibilidad Presupuestal N°3500045374 del 3 de noviembre y Registro Presupuestal N°4500052485 del 23 de noviembre de 2020. **VIGENCIA DE LAS CLAUSULAS:** Quedan vigentes todas las cláusulas contenidas en el contrato principal que no sean contrarias al presente documento. **CLAUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** El presente documento se perfecciona con la firma de las partes y el Registro Presupuestal. **CLAUSULA CUARTA: DOMICILIO:** Para todos los efectos que de lugar al desarrollo del presente documento, se fija como domicilio el municipio de Medellín.

Para constancia se firma en Medellín, 27 NOV 2020

EL DEPARTAMENTO-Secretaría Seccional de Salud y Protección Social — **LINA MARÍA BUSTAMANTE SANCHEZ**

EL CONTRATISTA — **DIEGO LEON MUÑOZ ZAPATA**

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Dora Elena Henao Giraldo		
Revisó:	Johan Sebastián Agudelo González		
Aprobó:	Juan Esteban Arboleda Jiménez Director Asuntos Legales		
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma		